

AYUDAS ECONÓMICAS DE APOYO A LAS FAMILIAS CON DIFICULTADES Y CON MENORES DE EDAD A SU CARGO

2019 BASES

1.- OBJETO DE LAS AYUDAS:

Los niños, las niñas, las personas adolescentes, por sus propias características, constituyen un sector de la población especialmente vulnerable. Sin embargo, dentro del conjunto de las personas menores de edad hay, a su vez, grupos o sectores en situaciones de especial riesgo respecto a sus derechos. Las presentes ayudas están dirigidas a estos sectores de niños, niñas y adolescentes en situaciones desfavorecidas o con necesidades especiales y a sus familias y tienen por objeto impulsar la integración social y hacer frente a la marginación.

2.- PRINCIPIOS GENERALES

- En todo caso, serán ayudas vinculadas a un proyecto de intervención.
- Tienen carácter subsidiario y, en su caso, complementario con todo tipo de recursos y prestaciones sociales de contenido económico previstas en la legislación vigente que pudieran corresponder al/a la beneficiario/a o a cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia.
- Se trata de ayudas puntuales o sujetas a un plazo.
- Son intransferibles y, por lo tanto, no pueden ser ofrecidas en garantía de obligaciones, ni ser objeto de cesión total o parcial, ni de compensación o descuento, salvo para el reintegro de las prestaciones indebidamente percibidas. Tampoco podrán ser objeto de retención o embargo, salvo los límites previstos en la legislación general del Estado que resulte de aplicación.
- La ayuda, aislada o en concurrencia con otros ingresos, no superará en ningún caso el coste de la actuación subvencionada.
- Estas ayudas están sujetas a la existencia de crédito consignado para esta finalidad en los presupuestos municipales.
- Las ayudas responderán a las siguientes necesidades:
 - a) Ayudas para acudir a la guardería o al centro escolar, cuando la situación social o familiar lo requiera.
 - b) Ayudas para comedor escolar, material escolar y colonias de verano, cuando la situación social y familiar lo requiera.
 - c) Ayudas para actividades extraescolares y de ocio, cuando la situación social o familiar lo requiera.
 - d) Ayudas especiales: cualquier otra ayuda, en función del informe de valoración del trabajador o de la trabajadora social municipal, cuando existan situaciones de necesidad o urgencia para las y los menores de edad.

3.-PARTIDA Y PRESUPUESTO PREVISTO PARA 2019:

1 1001 480 231 00 04 2019 Subvenciones Dificultades 18.000 €

4.-PERSONAS BENEFICIARIAS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES

REQUISITOS:

- a) Estar empadronado/a en el municipio de Oiartzun.
- b) Familias con la necesidad mencionada y miembros menores de 18 años siempre en función del informe previo justificado de los Servicios Sociales.
- c) Carecer de recursos suficientes para hacer frente a las necesidades, en función del informe previo justificado de los Servicios Sociales.
- d) Tener suscrito el proyecto de intervención.

OBLIGACIONES:

1. Aplicar las prestaciones recibidas a la finalidad para la que se hubiera otorgado.
2. Comunicar cualquier cambio que se produzca en su situación con relación al cumplimiento de los requisitos que pudieran dar lugar al acceso de las prestaciones.
3. Acordar con el trabajador o la trabajadora social el plan de intervención.
4. Comunicar los Servicios Sociales cualquier cambio significativo (obtención de trabajo, cambio de situación económica, cambio de domicilio...).
5. Realizar un seguimiento trimestral de su situación con los Servicios Sociales.
6. Reintegrar el importe de las prestaciones indebidamente percibidas o en cuantía indebida.
7. Las ayudas percibidas deberán justificarse de la siguiente manera:

-La persona beneficiaria de la ayuda deberá presentar las facturas y/o los certificados originales de los gastos realizados (a final de año).

-Los justificantes de realización de los gastos deberán incluir los datos básicos de identificación y localización de la persona física o jurídica emisora, incluido su número de identificación fiscal (NIF) o número de documento nacional de identidad (DNI), el concepto de gasto y la cuantía correspondiente a los mismos.

5.-PROCEDIMIENTO:

Solicitud y documentación. La solicitud se presentará en los Servicios Sociales de Oiartzun. Deberá de acompañarse a la solicitud la siguiente documentación a efectos de acreditar la condición de beneficiario/a:

1. Fotocopia del DNI de la persona solicitante y, en su caso, del resto de los miembros de la unidad familiar.
2. Fotocopia del libro de familia y/o en su caso, los documentos que acrediten la guarda y custodia o tutela.
3. Certificados de ingresos de todos los miembros de la unidad familiar.
4. Certificados de bienes muebles e inmuebles de la persona solicitante y en su caso de todos los miembros de la unidad familiar.
5. Facturas o presupuestos de los gastos para los que solicita ayuda.
6. Cualquier otro documento que avale la situación de necesidad y/o que sea requerido por el trabajador o la trabajadora social para constatar la misma.
7. Asimismo, y a efectos de integrar el expediente administrativo, la documentación entregada por la persona solicitante será complementada por el Ayuntamiento de Oiartzun mediante la aportación de los siguientes documentos:
 - Certificado de inscripción.
 - Informe elaborado por los Servicios Sociales de Base.

Instrucción de expediente

1. El equipo de trabajo de técnicos o técnicas de los Servicios Sociales realizará la valoración de la solicitud, el informe y la propuesta.
2. Se dará traslado de la propuesta técnica a la Comisión de Bienestar Social.
3. La resolución será firmada por el alcalde o por el órgano designado por éste.

6.- EL PAGO, LA JUSTIFICACIÓN, LA SUSPENSIÓN Y EL REINTEGRO.

El Pago: Se realizará conforme a lo establecido en la resolución de concesión de la ayuda. El pago podrá realizarse directamente a las personas y/o entidades prestadoras del bien o servicio para el que se concede la ayuda, previa autorización de la persona interesada y con la conformidad del responsable de caso.

Justificación: La obligación de justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se establecerá para cada ayuda en la resolución de concesión de ésta.

Suspensión de las ayudas: En el caso de las subvenciones que se hagan efectivas en varios pagos de forma periódica, podrá procederse, previa audiencia al beneficiario/a a revisar la subvención concedida y a aminorarla en el importe de la suma de los pagos pendientes de realizar cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias antes de que finalice el término previsto para el último pago:

- 1.- Fallecimiento de quien suscribe el plan de intervención.
- 2.- Renuncia al importe no pagado de la ayuda por parte del/de la beneficiario/a.
- 3.- Pérdida de alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
- 4.- Incumplimiento del plan de intervención.
- 5.- Comisión de fraude.
- 7.- No destinar la ayuda aprobada a los objetivos acordados.

Serán retenidos un mes los pagos a realizar, a propuesta del responsable de caso, previa incoación del expediente de revisión de la subvención, y no se realizará ningún pago hasta

que se corrijan los motivos para su retención. Si transcurridos 12 meses la situación no se motiva, se extinguirá el derecho a percibir la prestación.

En caso de fraude, se suspenderá solicitud de ayuda.

Ante una situación de emergencia, este plazo podrá ser revisado.

Reintegro:

- El Ayuntamiento notificará a la persona beneficiaria la incoación del mismo, las causas que lo fundamentan y sus posibles consecuencias económicas, así como el plazo para la resolución y notificación y los efectos del silencio administrativo. Las personas interesadas, en un plazo máximo de un mes, podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

- Recibidas las alegaciones o transcurrido el plazo señalado sin que se hubiesen formulado, el órgano competente del Ayuntamiento dictará, en el plazo máximo de un mes, la correspondiente resolución declaratoria o no de la situación de percepción indebida, o en cuantía indebida, de la prestación, la cual deberá estar motivada.

- En el caso de que se estime la existencia de una situación de percepción indebida, o en cuantía indebida, la resolución prevista en el párrafo anterior declarará la obligación de reintegrar las cantidades que procedan, fijando en la misma el plazo máximo del que dispondrá la persona interesada para hacer efectiva dicha obligación así como el número y cuantía de las devoluciones de carácter mensual a realizar. En el supuesto de incumplimiento de la obligación citada, se procederá por el procedimiento de apremio.

- A los efectos previstos en el párrafo anterior, el Ayuntamiento podrá recurrir de oficio a la compensación o descuento de prestaciones en vigor, correspondientes a cualquiera de los miembros de la unidad de convivencia de la persona beneficiaria. Esta compensación o descuento se llevará a cabo por el ayuntamiento estableciendo plazos, número y cuantía.

- Plazo del procedimiento de reintegro.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de seis meses desde la fecha de incoación del mismo. Vencido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa se producirá la caducidad del procedimiento, y la resolución que la declare ordenará el archivo de las actuaciones. En los supuestos en que el procedimiento se hubiera paralizado por causa imputable a la persona interesada se interrumpirá el cómputo del plazo para resolver y notificar la resolución.